

## ACOMPañAN ACUERDO SALARIAL

EX NO 2019 - 82405535 APN-DGDMT/MPYT

Buenos Aires, 06 de septiembre de 2019.

LISTA DE EXPEDIENTES: [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)

[www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)

CASO ASUNTO FIPAA  
CCTO

A la Sra. Directora Nacional  
de Relaciones Laborales  
Secretaría de Gobierno, Trabajo y Empleo  
Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación  
S / D

Ref.: Ex-2019- 79754788- APN-DGDMT#MPYT

12 SEP 2019

De nuestra mayor consideración:

LUIS BERNABE MORAN, en su carácter de Secretario General de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.) y MARCELO CERETTI, en su carácter de Secretario de la Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines (F.I.P.AA), nos dirigimos a Ud., respetuosamente en los siguientes términos:

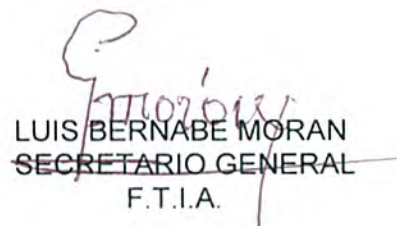
I.- Que venimos a acompañar un acuerdo en los términos del CCT N° 434/06.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se designe una audiencia a los efectos de ratificar el mismo y se proceda a la homologación.

Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.-



MARCELO CERETTI  
SECRETARIO  
F.I.P.A.A.



LUIS BERNABE MORAN  
SECRETARIO GENERAL  
F.T.I.A.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, la FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN (F.T.I.A.), representada por los paritarios: Luis Bernabé Morán, Héctor Ramón Morcillo, José Francisco Varela, Juan Carlos Roberi, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana y Antonia del Valle Reynoso por un lado y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES (F.I.P.A.A.) representada por los paritarios: Marcelo A. Ceretti y el Dr. Eduardo J. Viñales, han llegado al siguiente Acuerdo salarial del CCT N° 434/06 y que consiste en los siguientes puntos:

- 1) **Salarios:** Se acuerdan determinar los salarios conforme figuran en el Anexo I que firman por separado las partes, formando parte integrante del presente. Las partes acuerdan que respecto a los incrementos pactados en el presente, los mismos serán evaluados en la medida y ante la eventualidad de que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro del periodo abarcado por la vigencia del presente (1° de Septiembre de 2019 al 31 de Agosto de 2020), supere los porcentajes de incrementos aquí acordados, para lo cual se efectuará un examen ante el acaecimiento de la condición aquí establecida, asumiendo el compromiso de concurrir ante el MTEySS, a fin de cuidar y preservar el poder adquisitivo del salario y acordar de buena fe. Las partes manifiestan que concurrirán en el marco de esta cláusula en las últimas semanas del mes de febrero 2020.
- 2) **Vigencia:** La vigencia del Acuerdo será desde el 1° de Septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.
- 3) **Aporte Solidario y Contribución Empresaria:** Según Anexo II
- 4) **Ayuda social:** Según Anexo III

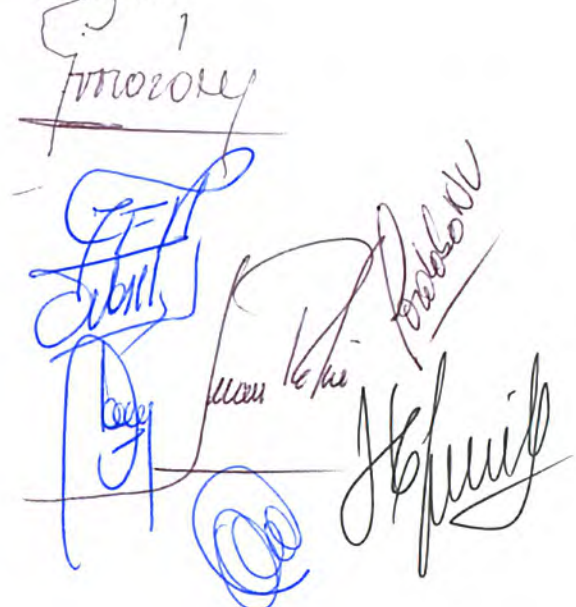
Este Acta Acuerdo será objeto de presentación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación correspondiente.

En plena conformidad se suscribe la presente y sus Anexos I y II en lugar y fecha citados.

Por F.I.P.A.A.



Por F.T.I.A.



**ANEXO I**  
**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 434/06**  
**CORREDORES Y/O VENEDORES EXCLUSIVOS**  
**DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN.**

	Septiembre 2019	Diciembre 2019	Marzo 2020	Julio 2020
GARANTIA BASICA (MENSUAL)	35358,33	38894,16	42751,44	44358,63
SUELDO FIJO (MENSUAL)	17332,48	19065,73	20956,55	21744,39
Art. N° 11 Viáticos t/o gastos de movilidad	8171,11	8988,22	9879,61	10251,03
Art. N° 12 Viáticos de Cobradores	2847,52	3132,27	3442,91	3572,34
Art. 51 Por defunción de padre, madre, esposa/o ó hijo del trabajador	28276,72	31104,40	34189,13	35474,44
En caso de que hubiere dos o mas familiares distribuidos en partes iguales	35358,33	38894,16	42751,44	44358,63

POR F.I.P.A.A.

POR F.T.I.A.